

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una vacante para el puesto de director del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) (Lisboa)**(Agente temporal — Grado AD 14)****COM/2013/10339**

(2013/C 299 A/01)

Quiénes somos

El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (en lo sucesivo, «el Observatorio») es un organismo de la Unión Europea con personalidad jurídica creado mediante el Reglamento (CEE) n° 302/93 del Consejo ⁽¹⁾, refundido mediante el Reglamento (CE) n° 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ (en lo sucesivo, «el Reglamento»).

De conformidad con el artículo 1, apartado 2, del Reglamento, el objetivo del Observatorio es «proporcionar a la Comunidad y a sus Estados miembros [...], una información real, objetiva, fiable y comparable a nivel europeo sobre el fenómeno de la droga y la toxicomanía, así como sobre sus consecuencias». La información proporcionada por el Observatorio debe ayudar a los responsables políticos a tomar decisiones con conocimiento de causa en materia de política sobre drogas en la UE.

Sus tareas incluyen la recogida y el análisis de los datos existentes, la mejora del método de comparación de la información, la difusión de datos y la cooperación con los organismos y organizaciones europeos e internacionales y con terceros países.

El Observatorio ofrece información que permite a los responsables políticos formular y aplicar estrategias sobre las drogas fundadas en consonancia con el planteamiento equilibrado de la Estrategia de la UE en materia de lucha contra la droga (2013-2020) ⁽³⁾, que se centra en la reducción tanto de la demanda como de la oferta de drogas. El Observatorio se centra en los ámbitos prioritarios siguientes:

- seguimiento del estado del fenómeno de las drogas, en particular a través de indicadores epidemiológicos u otros, así como de las nuevas tendencias, en especial las relacionadas con el policonsumo,
- seguimiento de las soluciones aplicadas a los problemas relacionados con la droga. Ofrecimiento de información sobre las mejores prácticas en los Estados miembros, así como facilitamiento del intercambio de las mismas,
- evaluación de los riesgos de las nuevas sustancias psicotrópicas y mantenimiento de un sistema de alerta rápida sobre la utilización de este tipo de drogas, así como sobre los nuevos métodos de utilización de las sustancias psicotrópicas ya existentes,
- creación de herramientas e instrumentos que faciliten a los Estados miembros el control y evaluación de sus políticas nacionales y a la Comisión el control y evaluación de la situación en materia de drogas en toda la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO L 36 de 12.2.1993, p. 1.

⁽²⁾ DO L 376 de 27.12.2006, p. 1.

⁽³⁾ DO C 402 de 29.12.2012, p. 1.

El Observatorio está abierto a países no pertenecientes a la UE que hayan firmado un acuerdo para su participación en sus trabajos (actualmente, Noruega). El Observatorio coopera con las organizaciones internacionales pertinentes y otras, especialmente con los organismos europeos, gubernamentales o no, competentes en materia de drogas.

El Observatorio tiene su sede en Lisboa (Portugal). En 2013 recibe una subvención de la Unión por un importe de 15 550 000 EUR (presupuesto total de 16 057 482 EUR, que incluye la contribución prevista de los terceros países participantes) y da empleo a unas cien personas.

Puede encontrarse más información sobre el Observatorio en la página web: www.emcdda.europa.eu.

Qué ofrecemos

El director o directora es el representante legal del Observatorio y su imagen exterior. Deberá gozar de independencia en el ejercicio de sus funciones y será responsable de sus actividades ante el consejo de administración, que consta de un miembro con derecho a voto nombrado por cada Estado miembro, dos miembros con derecho a voto nombrados por la Comisión Europea y dos miembros con derecho a voto (expertos independientes) nombrados por el Parlamento Europeo, así como un representante sin derecho de voto por cada tercer país que haya celebrado un acuerdo de participación en los trabajos del Observatorio.

Sin perjuicio de las competencias del consejo de administración, el director asumirá la plena responsabilidad de las tareas confiadas al Observatorio y estará sometido al procedimiento anual de aprobación de la gestión presupuestaria por el Parlamento Europeo para la ejecución del presupuesto.

El director desempeña un papel central en la gestión del Observatorio. Será responsable de establecer y gestionar las medidas administrativas, operativas y financieras necesarias para el correcto funcionamiento del Observatorio, incluida la contratación del personal.

Las responsabilidades del director incluirán, en particular:

- la preparación y aplicación de las decisiones y programas aprobados por el consejo de administración,
- la administración ordinaria,
- la preparación de los programas de trabajo (anuales y trienales) del Observatorio,
- la preparación del proyecto del estado de previsión de los ingresos y gastos del Observatorio, así como la ejecución de su presupuesto,
- la preparación y la publicación de los informes previstos en el Reglamento,
- la gestión de todas las cuestiones relacionadas con el personal y, en especial, el ejercicio de las funciones atribuidas a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos,
- la definición de la estructura organizativa del Observatorio y su presentación al consejo de administración para su aprobación,
- la persecución de los objetivos y la realización de las tareas contempladas en el Reglamento,
- la evaluación periódica de los trabajos del Observatorio,
- el fomento y el mantenimiento de buenas relaciones con las autoridades del país de acogida, Portugal.

Para mayor información, sírvase consultar el texto del Reglamento.

Qué buscamos

Los solicitantes deberán tener las cualificaciones siguientes:

- capacidad administrativa y de gestión sólida y acreditada, en particular experiencia considerable en materia de gestión de recursos presupuestarios, financieros y humanos, en un contexto nacional, europeo e internacional,
- capacidad de discernimiento y buen criterio acreditados para gestionar una plantilla nutrida tanto desde el punto de vista estratégico como de gestión interna,
- capacidad para dirigir, motivar y fomentar un equipo grande en un entorno europeo, multicultural y multilingüe,
- sólida experiencia profesional en materia de política sobre las drogas y en otros ámbitos de interés para el mandato y las actividades del Observatorio,
- comprensión y conocimiento profundos acreditados de las instituciones de la Unión y de los procedimientos de toma de decisiones,

- capacidad acreditada de comunicar de manera eficaz y fluida a todos los niveles, de forma transparente y abierta, con el público y con las partes interesadas (autoridades europeas, internacionales, nacionales y locales, organizaciones internacionales, etc.),
- capacidades excelentes en materia organizativa, de toma de decisiones y de negociación.

Los candidatos

Serán admitidos a la fase de selección los candidatos que cumplan los requisitos formales siguientes al término del plazo para la presentación de las candidaturas:

- *Nacionalidad*: Tener la nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- *Título o diploma universitario*: Contar con:
 - un nivel de formación que corresponda a estudios universitarios completos acreditados, cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de cuatro años o más, o
 - un nivel de educación que corresponda a estudios universitarios completos sancionados por un título y una experiencia profesional apropiada de al menos un año cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de al menos tres años (esta experiencia profesional de un año no puede incluirse en la experiencia profesional postuniversitaria que se exige a continuación).
- *Experiencia profesional*: Experiencia postuniversitaria de al menos quince años tras la adquisición de las cualificaciones mencionadas anteriormente.
- *Experiencia profesional pertinente*: De estos quince años de experiencia profesional, al menos cinco se habrán adquirido en el ámbito directamente pertinente a efectos de las actividades del Observatorio.
- *Experiencia de gestión*: De estos quince años de experiencia profesional, contar con al menos cinco años de experiencia profesional obtenida en una función gestora de nivel superior ⁽⁴⁾.
- *Idiomas*: Poseer un extenso conocimiento de una de las lenguas oficiales de la Unión Europea, y un conocimiento satisfactorio de una segunda lengua.
- *Límite de edad*: Poder completar el mandato de cinco años antes de alcanzar la edad normal de jubilación, tal y como se define en el régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea en lo que se refiere a los agentes temporales.

Independencia y declaración de intereses

El director deberá hacer una declaración en la que se comprometa a actuar con independencia en pro del interés público y declarar cualquier interés que pueda ir en detrimento de su independencia. Los candidatos deberán confirmar en su solicitud su disposición a este respecto.

Selección y nombramiento

El procedimiento de selección se pone en marcha en función de la disponibilidad de los créditos necesarios en el presupuesto del Observatorio y de los puestos pertinentes en su plantilla de personal.

Se creará un grupo de preselección para el proceso de selección. Este grupo invitará a una entrevista a los solicitantes admisibles cuyo perfil se adapte mejor a los requisitos específicos del puesto para el que hayan sido seleccionados según sus méritos y los criterios antes señalados. Los candidatos elegidos por el grupo de preselección serán convocados a una entrevista con el Comité Consultivo de Nombramientos (CCN) de la Comisión y deberán pasar una prueba en un centro de evaluación dirigido por consultores de contratación externos. Los candidatos seleccionados por el CCN serán entrevistados a continuación por los comisarios correspondientes.

A continuación, la Comisión adoptará una lista restringida de los candidatos idóneos que se comunicará al consejo de administración del Observatorio. Este último se entrevistará con los candidatos de dicha lista y seleccionará a un candidato de entre ellos. La inclusión en la lista restringida no garantiza el nombramiento. Además de las indicadas anteriormente, se podrá solicitar a los candidatos que realicen otras entrevistas o pruebas.

⁽⁴⁾ En su CV, el candidato debe indicar, en lo referente a esos cinco años en los que ha adquirido la experiencia de gestión de nivel superior: 1) la denominación y función de los puestos de gestión desempeñados; 2) el número de personas a su cargo en esos puestos; 3) la cuantía del presupuesto gestionado, y 4) el número de niveles jerárquicos por encima y por debajo y el número de empleados del mismo nivel.

Antes de ser nombrado, el candidato elegido por el consejo de administración será invitado a realizar una declaración ante la comisión o comisiones competentes del Parlamento Europeo y a responder a las preguntas que le planteen los miembros de dichas comisiones. Después de esta declaración, el Parlamento Europeo podría adoptar un dictamen en el que hará constar su opinión sobre el candidato seleccionado.

El consejo de administración informará al Parlamento Europeo sobre la forma en que este dictamen se ha tenido en cuenta. Se tratará el dictamen como personal y confidencial hasta el nombramiento del candidato.

El consejo de administración adoptará la decisión final sobre el nombramiento del director.

Igualdad de oportunidades

La Comisión Europea aplica una política de igualdad de oportunidades y no discriminación con arreglo al artículo 1 *quinquies* del Estatuto de los funcionarios ⁽⁵⁾.

Condiciones de empleo

El director será nombrado como miembro del personal del Observatorio en calidad de agente temporal de grado AD 14, de conformidad con el artículo 2 *bis* del Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea ⁽⁶⁾, por un período de cinco años, que podrá prorrogarse una vez, tal como se establece en el Reglamento.

El lugar del empleo será Lisboa, donde está situado el Observatorio.

Se espera que el director tome posesión a principios de mayo de 2015.

Procedimiento de solicitud

Antes de presentar su candidatura, el candidato deberá cerciorarse de que cumple todos los criterios de admisión, especialmente por lo que respecta al tipo de titulación y a la experiencia profesional necesarios. El incumplimiento de cualquiera de ellos implicará la exclusión automática del proceso de selección.

Si desea presentarse, deberá inscribirse a través de internet en el sitio web:

<https://ec.europa.eu/dgs/human-resources/seniormanagementvacancies/>

y seguir las instrucciones que figuran en él para las diversas etapas del procedimiento.

Acuérdese de rellenar a tiempo la inscripción en línea ⁽⁶⁾. Le aconsejamos vivamente que no espere a los últimos días para inscribirse, ya que una sobrecarga excepcional de las líneas o un fallo de la conexión a internet podría provocar la interrupción de la operación de inscripción en línea antes de que pudiera completarla, obligándole a repetir todo el proceso. Una vez transcurrido el plazo de inscripción, ya no podrá añadir ningún dato. Por regla general, no se aceptarán inscripciones tardías por correo electrónico normal.

Se le pedirá una dirección electrónica válida, que se utilizará para identificar su inscripción y mantenerle informado del avance del procedimiento de selección. Por lo tanto, sírvase informar a la Comisión Europea sobre cualquier cambio en su dirección de correo electrónico.

Para completar la solicitud, deberá adjuntar un currículum vitae (CV) en formato WORD o PDF y redactar, en línea, una carta de motivación (máximo 8 000 caracteres). El currículum vitae y la carta deberán estar redactados en alemán, francés o inglés.

Cuando acabe su inscripción en línea, verá en pantalla un número de registro que deberá anotar y recordar, ya que será su número de referencia para todo lo relativo a su solicitud. La recepción del número indica el final de la operación de inscripción y es la confirmación de que hemos registrado los datos introducidos.

Atención: Si no recibe dicho número, su candidatura no ha quedado registrada.

El proceso de selección, incluida la correspondencia con los comités de selección durante el procedimiento de selección se realizará únicamente en inglés ⁽⁷⁾.

⁽⁵⁾ DO L 124 de 27.4.2004, p. 1.

⁽⁶⁾ A más tardar a las 12:00 horas, hora de Bruselas, del 15 de noviembre de 2013.

⁽⁷⁾ Los comités de selección se asegurarán de que no se dé ninguna ventaja indebida a los nativos de esa lengua.

Tenga en cuenta, por favor, que **no** es posible seguir en línea la evolución de su solicitud. La Comisión Europea se pondrá en contacto directamente con usted para informarle de la situación de su solicitud.

Si sufre alguna discapacidad que le impida registrarse en línea, podrá presentar su candidatura (CV y carta de motivación) en papel por correo certificado ⁽⁸⁾, a más tardar en la fecha límite de inscripción, de lo que dará fe el matasello de correos. Toda la comunicación posterior entre la Comisión y el candidato se realizará por correo postal. En este caso, deberá adjuntar a su candidatura un certificado de discapacidad expedido por un organismo reconocido. Deberá especificar también, en hoja aparte, las medidas que considere necesarias para facilitar su participación en la selección.

Si necesita más información o en caso de problemas técnicos, envíe un correo electrónico a **HR-A2-MANAGEMENT-ONLINE@ec.europa.eu**.

Fecha límite

La fecha límite para la inscripción es el 15 de noviembre de 2013. La inscripción en línea no será posible después de las 12:00 del mediodía, hora de Bruselas.

Información importante para los candidatos

Se recuerda a los candidatos que el trabajo de los comités de selección es confidencial. Está prohibido que los candidatos se pongan en contacto directo o indirecto con los miembros de dichos comités o que cualquier otra persona lo haga en su nombre.

Protección de datos de carácter personal

La Comisión (durante la fase preparatoria) y, posteriormente, el Observatorio se cerciorarán de que los datos personales de los candidatos sean tratados de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos ⁽⁹⁾.

⁽⁸⁾ Comisión Europea, Dirección General de Recursos Humanos y Seguridad, Unidad de Personal Ejecutivo y Secretaría CCN, COM/2013/10339, SC 11 8/62, 1049 Bruselas (BÉLGICA).

⁽⁹⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.